LEY DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1907

Aduanas.—**Se** reconcentrarán en la de Uyuni las operaciones de la Agencia Aduanera de Antofagasta.

ISMAEL MONTES PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por tanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1.º—Desde el 1.º de enero de 1908, se reconcentrarán en la Aduana Nacional de la ciudad de Uyuni, todas las operaciones de despacho y aforo de mercaderías de la Agencia Aduanera de Antofagasta.

Art. 2.°—La Agencia Aduanera de Antofagasta, tendrá el mismo rol y las mismas atribuciones que la Agencia de Mollendo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 28 de noviembre de 1907.

MACARIO PINILLA.-JUAN FERNANDEZ.-

Andrés S. Muñoz—S. S.—Manuel Salcedo.—D. S.--José R. Pérez. --D. S.

Por tanto, la promulgo para, que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio del Supremo gobierno en la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos siete años.

ISMAEL MONTES.

José S. Quinteros.